



Resolución Ejecutiva Regional

N° 044 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 FEB 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0244-2025-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 225-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, se constituye por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato es de dos años y está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día y se elige al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas, en su Artículo 7 dispone que el "Acto constitutivo y el Estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo, deberán registrarse en el Libro Especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos."

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, tienen entre otras funciones, la de promover el establecimiento de los Sub-Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN establece que "Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestal respectivo (...)"

Que, con el Acta Electoral del 24 de enero del 2025, los representantes de trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) del Hospital Hipólito Unanue efectuaron la elección de representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE, para el periodo comprendido entre el 27 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

Que, con el Oficio N° 0244-2025-URRHH-OA-DE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, el Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, solicita a la Gobernación Regional, la emisión de la resolución para conformar el Sub Cafae de la mencionada Dirección Ejecutiva, para el periodo comprendido entre el 27 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera



Resolución Ejecutiva Regional

N° 044 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 03 FEB 2025

más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N° 225-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA y lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR con eficacia anticipada al 27 de enero del 2025, el **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE DE TACNA** para el periodo comprendido entre el 27 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026, el mismo que quedará conformado de la siguiente forma:

SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL DE APOYO HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

- | | | |
|----------------------------|---------------------------------------|---|
| - Presidente: | Director Ejecutivo | Méd. Eddy Richard Vicente Choque |
| - Vice- Presidente: | Contador de la Institución | C.P.C. Juan De Dios Adolfo Calderón Alanoca |
| - Secretario: | Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Abog. Carlos Alberto Cano Llanqui |
| - Tesorera: | Representante de los Trabajadores | Q.F. Ana Maria Maldonado Gamero |
| - Vocal: | Representante de los Trabajadores | Tco. Enf. Nereida Ricardina Antipuerta Escarcine |
| - Vocal: | Representante de los Trabajadores | Obs. Sonia Salazar Soto |
| Suplentes | | |
| Tesorera: | Representante de los Trabajadores | Tco. En Est. Augusto Octavio Vildoso |
| Vocal: | Representante de los Trabajadores | Tco. Enf. Lourdes del Carmen Arancibia Villanueva |
| Vocal: | Representante de los Trabajadores | Lic. Enf. Jorge Javier Vilca Meza |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
HHUT
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC